



GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

DECRETO No. 458

2021

“Por el cual se ejecuta una sanción disciplinaria y se dictan otras disposiciones”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 172, numeral 3, de la Ley 734 de 2002,

CONSIDERANDO:

Que la Oficina de Control Interno Disciplinario de la Gobernación de Bolívar, adelantó investigación disciplinaria radicada bajo el proceso número **OD-005-I-2020**, contra el señor **OSCAR ANDRES PEDROZO MERIÑO**, identificado con cédula de ciudadanía número **12.581.697**, en su condición de Rector de la Institución Educativa del Peñoncito en el Municipio del Peñón - Bolívar.

Que surtido el trámite procesal correspondiente la mencionada oficina profirió fallo de primera instancia de fecha 14 de mayo de 2021, contra el señor **OSCAR ANDRES PEDROZO MERIÑO**, en su condición de Rector de la Institución Educativa del peñoncito en el Municipio del Peñón - Bolívar, mediante el cual se sancionó disciplinariamente con **SUSPENSIÓN E INHABILIDAD ESPECIAL** del referido cargo público ocupado por él para la época de los hechos por el término de **TRES (03) MESES** y por el mismo término de inhabilidad especial para ocupar cualquier otro cargo público.

Que el disciplinado en uso de su derecho fundamental de contradicción presentó a la Oficina de Control Interno Disciplinario de la Gobernación de Bolívar, escrito de apelación, el cual mediante auto de fecha 21 de junio de 2021, y por haber sido presentado y sustentado en términos por el defensor del investigado, se concedió en el efecto suspensivo, de conformidad con las previsiones legales consagradas en los artículos 111, y 115, inciso segundo, de la Ley 734 de 2002.

Que mediante Oficio GOBOL-21-025581 del 1 de julio de 2021, el Jefe de Oficina de Control Disciplinario de la Gobernación de Bolívar, remitió al Despacho del Gobernador, el expediente compuesto de doscientos dieciséis (216) folios, particularizado con el radicado OD-005-I-2020, para que se surta el RECURSO DE APELACIÓN, contra dicha providencia, el cual fue interpuesto por el Abogado JORGE ARMANDO BUELVAS MARRUGO, en su condición de defensor del mencionado disciplinado.

Que en atención a lo anterior, mediante Decreto 440 del 29 de septiembre de 2021 *“Por medio del cual se decide un Recurso de Apelación y se dictan otras disposiciones”* el Gobernador de Bolívar confirma el artículo primero del fallo de primera instancia de fecha 14 de mayo de 2021 en la que se declara disciplinariamente responsable al Servidor Público **OSCAR ANDRES PEDROZO MERIÑO** y modifica la sanción impuesta en el artículo segundo, por la de: **SUSPENSIÓN** en el cargo que ocupe por un lapso de **TRES (03) MESES**.

Que revisado el sistema de información del recurso humano de la Secretaría de Educación de la Gobernación de Bolívar, se tiene que el sancionado **OSCAR ANDRES PEDROZO MERIÑO**, identificado con cédula de ciudadanía número **12.581.697**, ocupa en propiedad el empleo Rector de la I.E. DE EL PEÑONCITO en el Municipio del peñón - Bolívar.

Que en cumplimiento del artículo 172, numeral 3 de la Ley 734 de 2002, corresponde al señor Gobernador, en su calidad de nominador hacer efectiva la sanción impuesta, dado que el cargo que ocupa el funcionario sancionado es de carrera.

Que en virtud de lo antes expuesto,

DECRETA:



GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

DECRETO No. 458 2021

“Por el cual se ejecuta una sanción disciplinaria y se dictan otras disposiciones”

ARTICULO PRIMERO: Ejecutar la Sanción de **SUSPENSIÓN** del referido cargo público, ocupado por el para la época de los hechos por el término de **TRES (03) MESES**, impuesta a **OSCAR ANDRES PEDROZO MERIÑO**, identificado con cédula de ciudadanía número **12.581.697**, en su condición de **RECTOR** de la **I.E. DE EL PEÑONCITO** en el municipio de **EL PEÑON BOLIVAR**, de conformidad con lo decidido en fallo de segunda instancia de fecha 29 de septiembre de 2021, proferido como consecuencia de la apelación interpuesta al fallo del 14 de mayo de 2021, dentro del proceso disciplinario radicado bajo el número OD-005-I-2020, emanado de la Oficina de Control Interno Disciplinario de la Gobernación de Bolívar.

El término de la suspensión comenzará a correr a partir del primer día del mes siguiente al de la fecha de expedición de este decreto.

ARTICULO SEGUNDO: En consecuencia, declárese la vacancia temporal, por el término indicado en el artículo anterior, en el empleo **Directivo Docente Rector** en la **I.E. DE EL PEÑONCITO** en el municipio de **EL PEÑON BOLIVAR - Bolívar**.

ARTICULO TERCERO: Por conducto de la Secretaria de Educación Departamental comuníquese la presente decisión a la parte interesada y envíese copia del presente acto a la División de registro y control de la Procuraduría General de la Nación (Bogotá), Oficina de Control Disciplinario de la Gobernación de Bolívar, Dirección Administrativa de Planta de establecimientos Educativos (Grupo de Nómina y Planta de Personal), Archivo y Hoja de vida del Funcionario.

ARTICULO CUARTO: Contra Esta decisión no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Cartagena de Indias, D.T y C, a los 13 de octubre 2021

VICENTE ANTONIO BUEL SCAFF
Gobernador de Bolívar

Revisó.: Secretaria Jurídica

Dirección de Conceptos y Actos Administrativos

VERÓNICA MONTERROSA TORRES
Secretaria de Educación

Vo.Bo. Didier Flórez Martínez- P.U. Grupo de Planta
Vo.Bo. Jairo Andres Beleño Bellio- Director Administrativo de Planta y Establecimientos Educativos
Vo.Bo. Delanis Salas Villegas- Jefe Oficina Jurídica
Proyectó. Ana Ramirez Quintero (P.U) Oficina Jurídica